

das», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones regionales.

Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 25 de febrero de 1965 al 20 de marzo de 1965, inclusive.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las partidas arancelarias indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la partida arancelaria exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «Justificación de la necesidad de esta importación» y «Datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 5 de febrero de 1965.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1965:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,789	59,969
1 Dólar canadiense	55,468	55,634
1 Franco francés nuevo	12,199	12,235
1 Libra esterlina	167,164	167,667
1 Franco suizo	13,795	13,836
100 Francos belgas	120,451	120,813
1 Marco alemán	15,033	15,078
100 Liras italianas	9,568	9,596
1 Florín holandés	16,625	16,675
1 Corona sueca	11,641	11,676
1 Corona danesa	8,649	8,675
1 Corona noruega	8,362	8,387
1 Marco finlandés	18,612	18,668
100 Chelines austríacos	231,439	232,135
100 Escudos portugueses	208,498	209,125

MINISTERIO DE INFORMACIÓN Y TURISMO

ORDEN de 25 de enero de 1965 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo entre el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones, como demandante, y la Administración General del Estado, en concepto de demandada, sobre revocación de la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de febrero de 1963, dictada aprobando el Reglamento para la aplicación del Decreto 735/1962, de 29 de marzo, regulador del ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, ha recaído con fecha 27 de noviembre de 1964 sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallamos: Que desestimado el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 26 de febrero de 1963 en aplicación del Decreto de 29 de marzo de 1962, la debemos confirmar y confirmamos por estar ajustada a Derecho, y no hacemos expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103, apartado a), y el artículo 105, ambos de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que me honro en comunicar a V. I. para su conocimiento y efectos que estime oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1965.—P. D. Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela de Turismo integrada en la Facultad de Filosofía y Letras de Deusto el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 2 de febrero de 1965 por la que se concede a la Escuela de Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo de Madrid el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Ilmos. Sres.: Regulada la concesión por el Ministerio de Información y Turismo del título de «Legalmente reconocido», según Decreto 2427/1963, de 7 de septiembre, y a la vista de la petición de la Escuela de Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo, de Madrid, y de los informes favorables del Instituto de Estudios Turísticos y de la Dirección General de Promoción del Turismo, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede a la Escuela del Turismo del Departamento de Formación Profesional de las Hermandades de Trabajo, de Madrid, el título de «Legalmente reconocida por el Ministerio de Información y Turismo».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Turismo, Director general de Promoción del Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 17 de febrero de 1965 por la que se autoriza al Director de la Hemeroteca Nacional a aceptar la colaboración cultural brindada por don Feliciano Barrera Fernández.

Ilmos. Sres.: Vista la valiosa colaboración ofrecida a la Asociación de Amigos de la Hemeroteca Nacional por el excelentísimo señor don Feliciano Barrera Fernández, encaminada a favorecer el conocimiento de los «Movimientos migratorios de Galicia».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se autoriza al Director de la Hemeroteca Nacional a aceptar la colaboración cultural brindada por el excelentísimo señor don Feliciano Barrera Fernández, en la forma establecida por el donante, al propio tiempo que se le expresa